



**Republica de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**  
**SUCRE**

Sincelejo, dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2012 00104 00  
Demandante: BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA  
Demandado: CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO**

Advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandada, mediante memorial que obra a folio 835 del expediente, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el 21 de junio de 2013, a las 9:00 A.M., teniendo en cuenta que no le ha sido posible conseguir los pasajes aéreos para su desplazamiento a la ciudad de Sincelejo, y el diligenciamiento de los viáticos en la entidad que representa tiene que ser con diez días de anticipación.

Por considerarse una excusa válida, y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

“Art. 180: Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)”

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, y por considerar como justa causa lo señalado por el apoderado de la parte demandante, el despacho accederá a lo solicitado y fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el próximo 3 de julio de 2013, a las 9:00 A-M.

En consecuencia, se dispone,

1.º Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el tres (3) de julio de dos mil trece (2013), a las 9:00 A-M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**

glvm